



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/23/04/2019-C**

Fecha:	23 de abril de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	---------------------	--------	---

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Arturo Cerpa Sánchez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel.	Director de Procesos Jurisdiccionales y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**

**PUNTO 1.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100155619.



- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Se solicita copia de la nomina ordinaria de empleados, SIAPSEP, del CETIS 67, de las quincenas 201904 y 201905.”(SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIYS)**, quién informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100155619 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Lic. (...), Jefa del Área de y Seguimiento Administrativo de la oficina de Enlace de Gestión Administrativa de esta Unidad, adjunta respuesta*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC Y CURP; por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.*

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*

*Se adjuntan los siguientes documentos:*

- 1.- Versión pública de las nóminas, en las cuales se testó el RFC y CURP.” (SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes:

1. Dos nóminas, en las cuales **se testaron RFC de personas físicas y CURP.**





Por lo tanto, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas y CURP plasmados en dos nóminas.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/23/04/2019-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS Y CURP PLASMADOS EN DOS NÓMINAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 2.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100156519.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"SE SOLICITA COPIA DE LA NOMINA ORDINARIA DE EMPLEADOS, SIAPSEP, DEL CETIS 67, DE LAS QUINCENAS 201905 Y 201906."*(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100156519** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Lic. (...), Jefa del Área de y*



Seguimiento Administrativo de la oficina de Enlace de Gestión Administrativa de esta Unidad, adjunta respuesta

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC Y CURP; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1.- Versión pública de las nóminas, en las cuales se testó el RFC y CURP.." (SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes:

1. Dos nóminas, en las cuales **se testaron RFC de personas físicas y CURP.**

Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas y CURP plasmados en dos nóminas.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/23/04/2019-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS Y CURP PLASMADOS EN DOS NÓMINAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO**





**OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 3.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100156619.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"SE SOLICITA COPIA DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA, TRÁMITES Y CONTROL OPERATIVO, PLANTILLA DE PERSONAL, PERIODO 2018-2019/2, DE FEBRERO DE 2019, DE LAS OFICINAS DE LA UEMSTIS DEL ESTADO DE PUEBLA."(SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100156619 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Auxiliar de la Oficina de la UEMSTIS en el Estado de, informa:*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC Y CURP ; por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.*

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*



*Se adjuntan los siguientes documentos:*

1.- Versión pública de la estructura y plantilla del personal, en las cuales se testó el RFC y CURP .” (SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes:

1. Plantilla de personal, en la cual **se testó RFC de personas físicas y CURP.**
2. Documento de estructura, en el cual **se testó la filiación.**

Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas y CURP plasmados en una plantilla de personal; así como, filiación plasmada en documento de estructura.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/23/04/2019-C.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS Y CURP PLASMADOS EN UNA PLANTILLA DE PERSONAL; ASÍ COMO, FILIACIÓN PLASMADA EN DOCUMENTO DE ESTRUCTURA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 4.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100156719.





- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“SE SOLICITA COPIA DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA, TRÁMITES Y CONTROL OPERATIVO, PLANTILLA DE PERSONAL, PERIODO 2018-2019/2, DE FEBRERO DE 2019, DEL CETIS 67 DEL ESTADO DE PUEBLA.”(SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100156719 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Roberto Toledo Mendoza, Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 67, en el Estado de Puebla, adjunta la información*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC Y CURP ; por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.*

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*

*Se adjuntan los siguientes documentos:*

- 1.- Versión pública de la estructura, en las cuales se testó el RFC.” (SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes:

1. Documento de estructura, en el cual **se testó la filiación.**



Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la filiación plasmada en documento de estructura.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/23/04/2019-C.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LA FILIACIÓN PLASMADA EN DOCUMENTO DE ESTRUCTURA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 5.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100161319.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito atentamente, se me proporcionen los siguientes listados del personal que integran la nomina del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Numero 5, como a continuación se describe:*

*Turno Matutino*

*Personal Docente: Nombre, plaza o puesto, sueldo mensual y horario*

*Personal Administrativo: Nombre, plaza o puesto, sueldo mensual y horario*

*Turno Vespertino*

*Personal Docente: Nombre, plaza o puesto, sueldo mensual y horario*

*Personal Administrativo: Nombre, plaza o puesto, sueldo mensual y horario."(SIC)*





II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100161319 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Lic. (...), Jefa del Área de y Seguimiento Administrativo de la oficina de Enlace de Gestión Administrativa de esta Unidad y Erika Anselin Ávila, Directora del Centro de Estudios Tecnológicos y de Servicios adjuntan respuesta.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: (RFC Y CURP); por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.*

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*

*Se adjuntan los siguientes documentos:*

*Por ejemplo:*

*1.- Versión pública de una Nómina quincena 06/19, en la cual se testó el RFC, CURP..” (SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes:

1. Nómina, en la cual **se testó RFC de personas físicas y CURP.**

Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas y CURP plasmado en una nómina.



**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/23/04/2019-C.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS Y CURP PLASMADOS EN UNA NÓMINA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 6.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100113319.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Se anexa la solicitud en el archivo adjunto, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales, presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular."(SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM)**, quién informó lo siguiente:

*"Al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado a esta UEMSTAyCM, y derivado de una consulta con el área correspondiente, se pone a disposición del peticionario 1 constancia de nombramiento, en versión pública, testando: Nombre y filiación de la persona sustituida, con fundamento en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 113 fracción I y 118 de la LFTAIP, los cuales prevén:*

*"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*





*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

[...]

*Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

[...]

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional."*

*Por lo que se solicita sea sometida a la aprobación del Comité de Transparencia."(SIC)*

El documento que se anexa es el siguiente:

1. Una constancia de nombramiento, que consta de una hoja, en la que **se testó el nombre y filiación de la persona sustituida.**

Por lo tanto, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en nombre y filiación de la persona sustituida, plasmado en la constancia de nombramiento, que consta de 1 hoja.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/23/04/2019-C.6.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE NOMBRE Y FILIACIÓN DE LA PERSONA SUSTITUIDA, PLASMADOS EN LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL**



**DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 7.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100144019.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

1. "Informar cuántos servidores públicos están adscritos actualmente a la Unidad de Transparencia de la institución
2. Proporcionar nombre, cargo y curriculum de cada uno de esos servidores públicos.
3. Informar con qué tipo de preparación en materia de transparencia cuenta cada uno de los servidores públicos adscritos actualmente a la Unidad de Transparencia.
4. Especificar la antigüedad que cada servidor público tiene en la Unidad de Transparencia.
5. Informar cuántos servidores públicos han dejado de trabajar en la Unidad de Transparencia desde el 1 de diciembre de 2012 a la fecha.
6. Informar cuál fue el motivo por el que esos servidores públicos dejaron de trabajar en la Unidad de Transparencia.
7. Informar nombre, cargo y curriculum de cada uno de los servidores públicos que dejaron de trabajar en la Unidad de Transparencia desde el 1 de diciembre de 2012 a la fecha." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, quien informó lo siguiente:

"En atención a la solicitud recibida con **No. de Folio 0001100144019**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, manifiesta lo siguiente:

Respecto a la solicitud con número de folio 0001100144019 se otorga la siguiente respuesta:

1. Informar cuántos servidores públicos están adscritos actualmente a la Unidad de Transparencia de la institución. **13**
2. Proporcionar nombre, cargo y curriculum de cada uno de esos servidores públicos.





3. Informar con qué tipo de preparación en materia de transparencia cuenta cada uno de los servidores públicos adscritos actualmente a la Unidad de Transparencia.

***Cada uno de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia de esta H. Secretaría de Educación Pública, han recibido capacitación en línea por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en temas como:***

- ***Clasificación y Desclasificación de la Información***
- ***Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados***
- ***Administración de Documentos y Gestión de Archivos***
- ***Ética Pública***
- ***Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública***
- ***Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública***
- ***Descripción Archivística.***

4. Especificar la antigüedad que cada servidor público tiene en la Unidad de Transparencia.
5. Informar cuántos servidores públicos han dejado de trabajar en la Unidad de Transparencia desde el 1 de diciembre de 2012 a la fecha.

***De la información encontrada en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, dentro del periodo comprendido de abril de 2017 a la fecha se tienen registradas 16 bajas.***

6. Informar cuál fue el motivo por el que esos servidores públicos dejaron de trabajar en la Unidad de Transparencia.
7. Informar nombre, cargo y curriculum de cada uno de los servidores públicos que dejaron de trabajar en la Unidad de Transparencia desde el 1 de diciembre de 2012 a la fecha." (sic)

En relación con los puntos 2,4,6 y 7, se anexa archivo con la información requerida.

Por último, concerniente a los curriculums de los servidores públicos activos y los que han causado baja en el periodo reportado, se encontraron 27 archivos.

No se omite comentar que los instrumentos en conjunto, constan de un total de 59 fojas, por tanto, al exceder 20 hojas no se encuentran en la excepción de ser entregados sin costo alguno tal y como lo refiere el segundo párrafo del artículo 145 de la LFTyAIP, motivo por el cual se pondrán a su disposición una vez que realice el pago de derechos correspondiente.



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/23/04/2019-C**

Cabe aclarar que la información respecto de años anteriores deberá solicitarse a la Jefatura de la Oficina del Secretario, en virtud de que el área de transparencia fue transferida formalmente a esta Unidad, en abril de 2017..”(SIC)

Por lo tanto, a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio, teléfono fijo/móvil, correo electrónico, número de cédula profesional, firma, promedio, nacionalidad, RFC de persona física, CURP, numero de afiliación al IMSS, nombre de jefe inmediato plasmados en 27 curriculumms.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/23/04/2019-C.7.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN FECHA DE NACIMIENTO, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, TELÉFONO FIJO/MÓVIL, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, FIRMA, PROMEDIO, NACIONALIDAD, RFC DE PERSONA FÍSICA, CURP, NUMERO DE AFILIACIÓN AL IMSS, NOMBRE DE JEFE INMEDIATO PLASMADOS EN 27 CURRICULUMS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.